

AÑO XLI

VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025

NÚMERO 61

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 248/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.	8092
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Orden INT/291/2025, de 18 de marzo, por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria número 4 «Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales» del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero	8096
III. — PERSONAL	

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR Situaciones	8099
Servicios especiales	8100
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	8101
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	8108
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	8145

CVE: BOD-2025-s-061-208 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 61
 Viernes, 28 de marzo de 2025
 Pág. 209

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8168
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	8170
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	8171
VARIOS CUERPOS	
Recompensas	8172
Distintivos	8173
RESERVISTAS	
Situaciones	8174
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
EJERGITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8178
Comisiones	8181
• ESCALA DE TROPA	0.4.00
Bajas	8182
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	8185
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	8186
Excedencias	8187
Retiros	8188
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	8189
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	8190
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	8191
Reserva	8192
Servicio activo	8193
Excedencias	8194
Retiros	8196
Suspensión de empleo	8199

CVE: BOD-2025-s-061-209 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Pág.

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	8201
Profesorado	8203
Aplazamientos, renuncias y bajas	8208 8209
Aptitudes ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	6209
ENSENANZA DE FORMACION Profesorado	8212
Bajas de alumnos	8214
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	8216
VII. — ANUNCIOS Y AVISOS	
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECAS	8217

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 8092

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. RETRIBUCIONES

Cód. Informático: 2025006664. (Del BOE núm. 73, de 26-3-2025) (B. 61-1)

Real Decreto 248/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

El Ministerio de Defensa pretende continuar el proceso de adecuación de las retribuciones de las Fuerzas Armadas iniciado con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, actualizando en lo posible las retribuciones complementarias del personal militar para adecuarlas a la cada vez mayor exigencia de capacitación técnica y disponibilidad permanente para el servicio requerida para el cumplimiento de las misiones que le son encomendadas, tanto en territorio nacional como internacional.

El marco operativo de las Fuerzas Armadas y sus misiones concretas han variado notablemente en los últimos años. De un escenario militar convencional se ha pasado a uno complejo que se caracteriza por la incertidumbre, los límites difusos y la presencia de la población en conflictos de forma generalizada y permanente, así como la creciente importancia del componente tecnológico.

Este nuevo contexto exige unas Fuerzas Armadas con plena capacidad de respuesta, ajustada, rápida y oportuna ante un amplio abanico de situaciones y escenarios, con capacidad de activarse de manera flexible, equilibrada y con un elevado grado de alistamiento.

La organización de las Fuerzas Armadas ha tenido que evolucionar en paralelo a los nuevos retos y exigencias, añadiendo a sus capacidades existentes la adaptación a nuevas estructuras para dar una respuesta eficiente a los nuevos cometidos, potenciando principalmente las estructuras conjuntas (Mando Conjunto de Operaciones Especiales, Mando de Operaciones, Mando Conjunto de Ciberespacio, Centro de Inteligencia de las FAS, Estado Mayor Conjunto), y su presencia en las organizaciones internacionales de Seguridad y Defensa (con nuevos puestos en la estructura de mando de la OTAN, y necesidades crecientes tanto en la Unión Europea como en el ámbito de Naciones Unidas o de la seguridad cooperativa), además del establecimiento de Cuarteles Generales de nivel estratégico para la conducción de operaciones de la Unión Europea (OHQ Rota).

A estas misiones habituales se añaden las actuaciones que demanda la sociedad española y que el Gobierno de la Nación asigna a las Fuerzas Armadas, como ocurrió en algunas operaciones llevadas a cabo en el pasado y de todos conocidas para combatir los efectos y necesidades derivadas de la pandemia, así como para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, en las que su disponibilidad, versatilidad y capacidad de mando y control, han sido elementos determinantes en su resolución.

La necesidad de disponer de un capital humano con la preparación y motivación adecuada para desempeñar sus cometidos, al que se le exige un alto nivel de formación teórica, liderazgo, preparación técnica, dominio de diferentes idiomas, experiencia en organizaciones internacionales y capacidad de adaptación a diferentes situaciones cambiantes del entorno, además de la obligatoria movilidad geográfica derivada de la disponibilidad por razones profesionales, que es uno de los aspectos singulares de la condición de militar.

CVE: BOD-2025-061-8092 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025

Sec. I. Pág. 8093

Uno de los complementos retributivos que mejor identifica el desempeño de la actividad, la dificultad técnica, la responsabilidad, así como las condiciones características y circunstancias especiales del puesto desempeñado por los empleados públicos, es el complemento específico, que en el caso del personal militar está constituido por el componente general y el componente singular que tenga asignado el puesto, siendo el componente general la parte del complemento específico que se percibe en función del empleo que se tenga, siguiendo un orden jerárquico dentro de cada categoría.

La más reciente revisión del componente general del complemento específico se llevó a cabo, para todos los empleos, mediante la revisión de las cuantías aprobado por el Real Decreto 177/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

El presente real decreto tiene por objeto revisar el complemento específico de todos los empleos del personal militar, actuando sobre las cuantías del componente general, por estar asociado a la mayor responsabilidad que se adquiere en función del empleo que se ostenta, siguiendo un orden creciente en cada una de las escalas.

Este real decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés general, cual es la adecuación retributiva del componente general del complemento específico del personal militar de las Fuerzas Armadas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida que, además, no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios, sino todo lo contrario, una mejor adecuación de sus retribuciones.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al resultar coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que define claramente los objetivos de este real decreto.

Respecto al principio de eficiencia, se trata de una modificación de las cuantías del componente general del complemento específico, dentro de un marco mucho más claro y de justicia material de regulación que, además, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Durante la tramitación del proyecto, se ha dado conocimiento de este real decreto a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Este real decreto se dicta con arreglo a lo previsto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2025-061-8093 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 8094

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Se modifica el anexo III del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, que, con los importes a 31 de diciembre de 2024, queda redactado como sigue:

«ANEXO III

Componente general del complemento específico

Escala de Tropa y Marinería

Empleo	Importe mensual – Euros
Soldado o Marinero.	382,48
Cabo.	436,23
Cabo Primero.	498,51
Cabo Mayor.	584,84

Escala de Suboficiales

Empleo	Importe mensual – Euros
Sargento.	522,34
Sargento Primero.	611,26
Brigada.	732,56
Subteniente.	883,35
Suboficial Mayor.	995,67

Escala de Oficiales

Empleo	Importe mensual – Euros
Alférez o Alférez de Fragata.	563,85
Teniente o Alférez de Navío.	596,09
Capitán o Teniente de Navío.	734,52
Comandante o Capitán de Corbeta.	844,88
Teniente Coronel o Capitán de Fragata.	950,66

CVE: BOD-2025-061-8094 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 8095

Empleo	Importe mensual – Euros
Coronel o Capitán de Navío.	1.160,44
General de Brigada o Contralmirante.	1.320,18
General de División o Vicealmirante.	1.541,34»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las cuantías señaladas en el anexo III se abonarán con efectos de carácter económico desde el 1 de enero de 2025.

Dado en Madrid, el 25 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-061-8095 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 8096

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

ARMAS. REGLAMENTO

Cód. Informático: 2025006665. (Del BOE núm. 73, de 26-3-2025) (B. 61-2)

Orden INT/291/2025, de 18 de marzo, por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria número 4 «Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales» del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Mediante el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, se incorporó al derecho español la Directiva de Ejecución (UE) 2019/68 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, por la que se establecen las especificaciones técnicas para el marcado de las armas de fuego y sus componentes esenciales en virtud de la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

En concreto, a través de su artículo segundo se aprobó la Instrucción técnica complementaria número 4 (ITC 4): «Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales» del citado reglamento, estableciendo un tamaño de letra adecuado a los marcados con el objetivo de mejorar la trazabilidad de las armas de fuego y sus componentes esenciales.

La Directiva de Ejecución (UE) 2019/68 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, ha sido modificada por la Directiva de Ejecución (UE) 2024/325 de la Comisión, de 19 de enero de 2024, en lo que respecta a la profundidad mínima de los marcados en las armas de fuego y sus componentes esenciales, con el fin de incluir una profundidad mínima a escala de la UE para garantizar unas condiciones de competencia equitativas para los operadores económicos y los usuarios de armas de fuego y facilitar el comercio en el mercado interior de la UE, así como para ajustarse a las normas de los mercados más importantes para la exportación de armas de fuego civiles (Estados Unidos y Canadá).

Mediante esta orden se modifica la aludida ITC, transponiendo al ordenamiento interno esta última Directiva, de tal forma que se establece una profundidad mínima de 0,0762 milímetros, técnicamente viable y que no compromete la durabilidad de las armas de fuego y sus componentes esenciales.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad y eficacia, ya que es el instrumento necesario y adecuado para incorporar la aludida Directiva de Ejecución a nuestro ordenamiento; proporcionalidad, puesto que contiene la regulación imprescindible para atender aquella necesidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que imponen menos obligaciones a los destinatarios; seguridad jurídica, dado que esta iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea; transparencia, al presentar un claro objetivo –incorporar al ordenamiento la señalada Directiva de Ejecución– y en su tramitación se incluye el trámite de audiencia previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre; y eficiencia, ya que de esta norma no se derivan cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Esta orden ha sido informada por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

CVE: BOD-2025-061-8096 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025

Sec. I. Pág. 8097

En su virtud, de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria número 4 «Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales» del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

La Instrucción Técnica Complementaria número 4 «Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales» del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, queda redactada del siguiente modo:

«INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 4

Especificaciones técnicas de marcado de las armas y los componentes esenciales

1. Generalidades

Esta Instrucción Técnica transpone la Directiva de Ejecución (UE) 2019/68 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, por la que se establecen las especificaciones técnicas para el marcado de las armas de fuego y sus componentes esenciales en virtud de la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, y de conformidad con su modificación por la Directiva de Ejecución (UE) 2024/325 de la Comisión, de 19 de enero de 2024, en lo que respecta a la profundidad mínima de los marcados en las armas de fuego y sus componentes esenciales.

De conformidad con el artículo 28 a 30, todas las armas de fuego y los componentes esenciales que formen parte de ellas o se comercialicen por separado, dispondrán de un marcado claro, permanente y único, aplicado a ellos sin demora tras su fabricación o importación en la Unión Europea y, en todo caso, antes de su comercialización, con arreglo a las especificaciones técnicas de esta Instrucción Técnica Complementaria.

Todas las marcas, numeraciones y señales a que hacen referencia los apartados de esta ITC, deberán efectuarse por un procedimiento que asegure su permanencia y claridad. La profundidad adecuada y el tamaño de fuente de las marcas es fundamental para evitar que se alteren o eliminen fácilmente y lograr el objetivo de incrementar la trazabilidad de las armas y sus componentes esenciales.

En todo caso la marca del armazón o cajón de mecanismos identificará el arma de fuego en los registros correspondientes, el resto de componentes esenciales que integren el arma serán registrados cuando tengan un marcado distinto al armazón o cajón de mecanismos.

Cuando un componente esencial sea demasiado pequeño para ser marcado de conformidad con este apartado, se marcará al menos con el código del país de fabricación y la numeración de fábrica.

Marcado de las armas de fuego:

- 1. Las marcas grabadas en el arma de fuego y sus componentes esenciales tendrán un tamaño de letra mínimo de al menos 1,6 mm. Excepcionalmente, en caso de imposibilidad técnica, la Intervención Central de Armas y Explosivos podrá autorizar el empleo de un tamaño de letra inferior para el marcado de los componentes esenciales que sean demasiado pequeños.
 - 1 bis. La profundidad mínima del marcado será de al menos 0,0762 milímetros.

CVE: BOD-2025-061-8097 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

1 bis. La p



Sec. I. Pág. 809

Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025

2. En el caso de los armazones y cajones de mecanismos fabricados con un tipo de material no metálico que no garantizan la permanencia del marcado, especificado por la Intervención Central de Armas y Explosivos, el marcado se aplicará a una placa metálica permanentemente integrada en el material del armazón o del cajón de mecanismos, de tal modo que:

- a) la placa no pueda eliminarse o sustituirse fácilmente y
- b) eliminar la placa implicase necesariamente destrozar parte del armazón o del cajón de mecanismos.

La Intervención Central de Armas y Explosivos podrá autorizar el uso de otras técnicas de marcado que garanticen un nivel de claridad y permanencia equivalente. Asimismo, determinará qué materiales no metálicos les será de aplicación esta especificación teniendo en cuenta el grado en que estos pueden poner en peligro la claridad y permanencia del marcado.

- 3. El alfabeto utilizado en el marcado será el alfabeto latino.
- 4. El sistema de numeración utilizado en el marcado será el arábigo.»

Disposición final primera. Incorporación de derecho de la Unión Europea.

Mediante esta Orden se incorpora al derecho español la Directiva de Ejecución (UE) 2024/325 de la Comisión, de 19 de enero de 2024, por la que se modifica la Directiva de Ejecución (UE) 2019/68 en lo que respecta a la profundidad mínima de los marcados en las armas de fuego y sus componentes esenciales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2025.-El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

CVE: BOD-2025-061-8098 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8216

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2025006667. (Del BOE núm. 73, de 26-3-2025) (B. 61-3)

Resolución 320/38111/2025, de 17 de marzo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el disparo de 25 x 137 mm HEI, fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Nammo Palencia, SL, con domicilio social plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia para la homologación, respecto del STANAG 4123, del disparo de 25 × 137 mm HEI fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de homologación de productos de especifica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve homologar conforme al STANAG 4123, y por un periodo de dos años, el citado disparo, siendo clasificado en:

- Código de clasificación: 1.2.
- Grupo de compatibilidad: E.
- Número ONU: 0321.
- Descripción: Cartuchos para armas con carga explosiva.

La configuración de empacado siguiente:

- 55 disparos de 25 \times 137 mm HEI eslabonados (eslabón M28) en una caja metálica CNU-405/E.
- El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1305.24.02, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 17 de marzo de 2025.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección y Regulación, Lucía Acedo Peque.

CVE: BOD-2025-061-8216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025

Sec. VII. Pág. 8217

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

BECAS

Cód. Informático: 2025006668. (Del BOE núm. 73, de 26-3-2025) (B. 61-4)

Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2025 de la Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por la que se convocan becas de formación.

BDNS(Identif.):822593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822593)

Primero. Beneficiarios:

Titulados de nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca que se encuentren en posesión del título oficial de formación profesional de grado superior, o del título universitario oficial de graduado o graduada, o equivalentes, siempre que hayan terminado sus estudios, y obtenido el título correspondiente, o la acreditación del abono de los derechos para su expedición, en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Contribuir a la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento tecnológico de recién titulados en las materias y proyectos propios del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" y facilitar su incorporación al mundo laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 189 el 8 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Cuarto. Cuantía y duración de las becas:

El importe máximo imputable a esta convocatoria es de 734.731 euros. La cuantía individual de la beca será de 15.120 euros anuales para las becas dirigidas a graduados o graduadas, y de 11.340 euros para las becas dirigidas a titulados en formación profesional de grado superior. Los importes se abonarán por mensualidades vencidas, a razón de 1.260 euros y de 945 euros brutos mensuales respectivamente.

La duración de las becas será de dos años, pudiendo ser prorrogadas, por un año más, siempre que el plan formativo lo contemple y exista disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

CVE: BOD-2025-061-8217 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 61 Viernes, 28 de marzo de 2025 Sec. VII. Pág. 821

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente, a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en la dirección http://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos "Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial-Becas y Ayudas" (Se recomienda utilizar CL@VE). La solicitud estará cumplimentada, correctamente, una vez que el ciudadano haya firmado la solicitud y obtenga un justificante en pdf. con el sello del registro electrónico del Ministerio de Defensa. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, 24 de marzo de 2025.- El director general P.D. (Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio, del INTA; apartado segundo 2.1.f) el secretario general, José Luis Murga Martínez.

CVE: BOD-2025-061-8218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod